

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ELIZABETH MORENO ROMERO Y OTROS
DEMANDADO: BRAULIO ENRIQUE MELO RINCON Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00037-00**

Santiago de Cali, 1º de febrero de 2023

Se han allegado de manera virtual por el abogado Ricardo Andrés Mazuera Noriega y de manera oportuna memoriales con los que contesta la demanda, propone excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio a nombre de la sociedad demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., dentro del proceso de la referencia. No obstante, no se les dará el trámite pertinente, por no haberse conferido adecuadamente el poder, habida cuenta que no cumple con las formalidades previstas en el artículo 74 del CGP, y tampoco con las consagradas en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 (inc. 3º), pues no fue presentado personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, ni remitido del correo del poderdante. Por lo tanto, no hay lugar a dar curso a los referidos actos procesales hasta tanto.

Consecuentemente deberá la parte escoger una de aquellas opciones para conferir poder y ceñirse estrictamente a las formas establecidas en la norma que regula la escogida, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia (art. 117 del C.G.P.) so pena de tenerse por no contestada la demanda.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760014003003-2022-00037-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4624d97a9d8d6fab010a52fe51a31d47ae4ef22cb0aff68636c4ea39b440a1**

Documento generado en 01/02/2023 03:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>